



Ciudad Autónoma de Melilla  
Consejería de Medio Ambiente



Unión Europea  
Fondo Europeo de Pesca (FEP)

- d) Actuaciones que reduzcan los residuos, vertidos, emisiones y la contaminación, con especial atención a las emisiones a la atmósfera de gases con efecto invernadero.
- e) Actuaciones que mejoren el estado de conservación, y la capacidad de renovación de los recursos naturales, la biodiversidad, la geodiversidad y el paisaje.
- f) Actuaciones que contribuyan a la defensa frente a riesgos naturales o tecnológicos.
- g) Actuaciones que integren la protección del patrimonio cultural.
- I. Innovación, valor añadido y política de calidad: Tendrá un valor añadido como criterio para la selección de los proyectos la incorporación de innovaciones mediante la aplicación de nuevas tecnologías en presentaciones, procesos, o productos aplicados al sector pesquero y de la acuicultura.
- J. Fecha de finalización de las inversiones previstas según la documentación presentada al efecto para acreditarlo.

## EJE 2. ACUICULTURA, PESCA INTERIOR, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA

### MEDIDA 2.1: ACUICULTURA

**Acción 1: Medidas de inversión productiva en acuicultura**

**Acción 2: Medidas hidroambientales**

**Acción 3: Medidas de salud pública**

**Acción 4: Medidas de sanidad animal**

#### Requisitos específicos:

Adicionalmente a los requisitos de carácter general recogidos en el texto articulado de las presentes bases, se establecen específicamente para el caso del eje 2 los que se indican a continuación, que prevalecerán sobre aquellos en caso de que introduzcan un mayor nivel de exigencia.

- A. Ser persona física o jurídica titular o explotadora de una instalación acuícola ubicada en el territorio de la ciudad de Melilla.
- B. En el caso de las medidas de inversión productiva en acuicultura (acción 1), tener la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa; o bien contar con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.
- C. Tener un capital social escriturado de al menos un 25% de la inversión para la que solicita la ayuda, o un activo empresarial equivalente, a fin de ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica.
- D. Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.
- E. Que el destino de la ayuda solicitada sea uno de los contemplados en los artículos 28 a 32 del Reglamento 1198/2006, de 27 de julio.

#### Documentación específica a presentar junto con la solicitud:

Sin perjuicio de los documentos de carácter general recogidos en el texto articulado de las presentes bases, se establecen específicamente para el caso del eje 2 los que se indican a continuación.

- A. Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiario de las correspondientes ayudas criterios de selección.